Asunción, 03 de agosto de 2023.-

Nota UOC Nº: 696/2023

Abogado
Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la Nota DNC Nº 6261/2023 de fecha 01 de agosto de 2023, en referencia a la Locación de Inmueble Determinado para Deposito de la Sede Central – Ad Referéndum con ID Nº 431.688.

En ese contexto, en la citada Nota la DNCP realiza las siguientes observaciones:

1. *Observamos que el presente proceso posee una vigencia desde el 01/01/2023 lo cual no corresponde, ya que se contrapone a lo establecido en la normativa. Art. 11 Resolución DNCP Nº 4441/2021; "La emisión del acto administrativo deberá ser de fecha previa o coincidente a la ocupación del inmueble". (lo resaltado es nuestro) y atención a que la Resolución Nº 655 es de fecha 21 de junio de 2023, la vigencia establecida no corresponde. Respuesta:* ***Al respecto, el proceso de locación fue realizado antes del cambio de nivel de la institución, y el mismo no impactaba en el SIAF por lo que no podía imprimirse CDP. En ese sentido, se realizó una consulta vía mesa de ayuda ID N 64478, recibiendo como respuesta de la DNCP: "Efectivamente la convocante puede cancelar cada PAC, a fin de gestionar CDPs actuales y remitir nuevamente los procedimientos de contratación referenciando al PAC cancelado". En ese contexto, el PAC cancelado es el ID Nº 422.228. Se remiten respuestas de la DNCP.***
2. *En todas las documentaciones, se observa que se hace alusión al carácter de "ad referéndum" al proceso, sin embargo, se cuenta con el CDP correspondiente. Respuesta:* ***Al respecto, como se menciono anteriormente el proceso se inicio con ID Nº 422.228, ya cancelado (según indicación de la DNCP), por tanto, se mantudo para la descripción del presente proceso, la descripción anterior.***
3. *En el dictamen justificativo se hace mención a la presentación del oferente de la declaración jurada de bienes y servicios ante la Contraloría, al respecto, indicamos que dicha normativa ya no se encuentra vigente.* ***Al respecto, señalamos estar al tanto de lo indicado por lo cual ya no se estableció ese requerimiento como clausula en el contrato, así mismo se procedió a comunicar al locador que el documento ya no es requisito en el proceso.***
4. *La presente locación se realiza para un depósito, sin embargo, el código indicado es el de alquiler de vivienda. Solicitamos subsanar.* ***Al respecto, se indica que en el***

lugar destinado a Deposito funciona también la Sección Suministros, que es la sección encargada del gerenciamiento del Depósito de la Oficina Central; es decir, responsable de los bienes resguardados en el sitio y de su reparto en caso de solicitudes de las Direcciones y Dependencias de la DNM; por tanto, el código seleccionado corresponde.

En ese contexto, informamos a la Dirección Nacional De Contrataciones Públicas que hemos subsanado todas las recomendaciones hechas por la DNCP; por tanto, solicitamos su difusión en el sistema una vez verificadas las mismas.-

Sin otro particular, me despido de usted respetuosamente.

Abg. Fátima B. Roa Sánchez
Jefa U.O.C.
Dirección Nacional de Migraciones